



UNIÓN EUROPEA

Cámara
de Comercio de España

Anexo 5

Modelo de Acta del Comité de Selección

Programa Xpande Digital
Periodo 2014-2020



UNIÓN EUROPEA

Modelo de Acta del Comité de Selección

Programa Xpande Digital
Periodo 2014-2020

Esta acta deberá conservarse en la Cámara para posibles auditorías in situ. Se recomienda revisar periódicamente las solicitudes recibidas, de forma que se agilice la ejecución del programa.

En Lorca, a 26 de Diciembre de 2017

REUNIDOS

D/Dña. Ana Isabel Sánchez González como Secretaria General de la Cámara de Comercio de Lorca y D. José Luis Ponce García de las Bayonas como Coordinador del Programa Xpande Digital, con el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

EVALUAR para la admisión en el Programa Xpande Digital a las siguientes empresas:

1. Helifrusa, S.A.
2. Hoyamar, S.Coop.
3. GTM Ingeniería y Desarrollos, S.L.P.
4. Vehículos con Conductor, S.L.

Llegando a los siguientes

ACUERDOS

Habiendo revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en el Xpande Digital, se acuerda



UNIÓN EUROPEA

ADMITIR la participación de las siguientes empresas:

1. Helifrusa, S.A.
2. GTM Ingeniería y Desarrollos, S.L.P.
3. Vehículos con Conductor, S.L.

DENEGAR la participación de las siguientes empresas:

1. Hoyamar, S.Coop.

Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.

En concreto, *“Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea”*.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.



UNIÓN EUROPEA

INFORMAR de la concesión / denegación de participación a las empresas solicitantes, de su inclusión en la lista de espera, así como de la posibilidad de renuncia voluntaria de las empresas admitidas y de los recursos que pueden interponer frente a esa resolución.

Fdo Ana Isabel Sánchez González

Fdo: José Luis Ponce García de las Bayonas

